



En la Villa de Oduerga Veinte y Nueve de Nov. de mil ochocientos
 veinte y uno, En las Salas Capitulares los S. S. que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de ella que así manifiesta Expressan y
 abajo firmaron los que saben por el Sr. Presidente de dicho ayuntamiento
 de las Or. ordenes que el Sr. Jefe Superior político de la Prov.ª por
 medio del Sr. Alc. y.º Constituc.º del Partido dirigiendo a esta Corporacion
 la primera contra veinte y uno del actual para que los Ayunta-
 mientos procedan a oficio a la formacion de matrículas quedando
 para despues la Reimpresion que se conceptue Junta de diez de el qua-
 no por ciento concinados a los cobradores = De seis n.º ordenes co-
 municadas con igual fecha: La primera el orden que ha de obrar
 con las Guías en las aduanas y con la segunda p.ª
 que se refiere a la Recaudacion de contribuciones = La tercera para que
 los Propios y Bienes por medio de subleptos y apoderados puedan pro-
 ceer en adelante a cobrar el banco nacional de Sr. Carlos sus
 Repartidos distribuidos por las acciones que en el tenyan = La quarta
 para que se tome a recaudar la obsecancia de las Leyes sanitarias =
 la quinta para que se ponga el Comandante por los males que
 ocasiona = La sexta para que las Com.ºs. de guerra de el orden
 que ha de obrarse en los Vagos de la administracion Militar. —
 Asimismo se instruyeron de las Or. ordenes dirigidas a este Ayuntamiento.
 contra veinte y quatro del corriente por el Sr. Jefe Político y a S. S.
 en diez y seis de ultimo p.º Exmo.º Sr. D.º de Estado, y del despacho de
 la obsecacion de la Península, y para de la Eleccion de Individos
 de Ayuntamiento por la qual se ha escrito Mandar S. M. lo que ha
 de obrarse en este particular, y que en el primer Domingo por
 mes de Dic.º se celebren las Juntas Parroquiales, y las electora-
 les en el dia siguiente y siguientes con todo lo que de esta
 Or. orden consta; Y en consecuencia acordaron sus Mene.ºs. G.
 para que llegue a noticia de los Vecinos se les edicte con
 la necesaria Expression manifestando que en el Domingo pro-
 ximo ha de celebrarse la Junta Parroquial en la Iglesia mayor
 y que han de saber así el Reverendo Cura Parroco

